



Comunidad Latinoamericana
de Peritos en Construcción

I Congreso CLAPEC 2022

MEJORES PRÁCTICAS DE LA
LABOR PERICIAL EN ARBITRAJES
DE CONTRATOS EN CONSTRUCCIÓN
PARA LATINOAMÉRICA

**Artículo 04:
LA AUTENTICIDAD DE LA APTITUD Y
LA EXPERIENCIA DEL PERITO**

Claudio Dall'Acqua,
ingeniero brasileño
director IDEAC

Jueves 22 Septiembre, 19:30 horas, Sala 1

Si es cierto que el Tribunal Arbitral o Corte debe conocer la ley, no es obligatorio que conozca los hechos y por ello -en virtud de la naturaleza de los hechos- cuando sea necesario, podrá acudir a especialistas y/o expertos.

La búsqueda de la prueba depende de su delineamiento y es un factor clave para la determinación de los hechos, por lo que **el experto juega un papel importante para asegurar la confiabilidad de la prueba** a producir.

En el ordenamiento jurídico brasileño, el peritaje es una forma especial de prueba y los peritos son considerados autoridades técnico-científicas que pueden o no sustentar las controversias presentadas por las Partes, justificando así la importancia del peritaje y la autenticidad que el perito debe poner en su trabajo.

Varios juristas expresaron su preocupación, a partir de la premisa de la no omnisciencia del Tribunal Arbitral respecto del deber de tener conocimiento general de todas las cosas. Ante esta circunstancia, se plantean dos alternativas para el Tribunal Arbitral: a) **toma la iniciativa de investigar los hechos, acudiendo a un experto en la materia de que se trate**, o b) **deja esta tarea a las partes**.

Al llamar a la investigación de los hechos, se sobreentiende saber: [i] si las controversias se basan en un hecho cierto y se cuenta con datos suficientes para su constatación; [ii] si los litigantes aplicaron principios y métodos confiables en la búsqueda de sus derechos y [iii] si el resultado obtenido es el resultado de la aplicación de tales principios y métodos.

Al delegar la tarea a las partes, éstas deberán proporcionar al Tribunal el material necesario para que éste resuelva sobre las cuestiones de hecho. Seguramente lo harán en base a informes u opiniones técnicas de sus asistentes de parte.

Se trata de profesionales de reconocida experiencia y que en muchas ocasiones también han actuado como peritos. Pero -en el caso en cuestión-, defienden los intereses de una de las partes, por lo que son vistos por el Tribunal y la parte contraria, como parciales. A esta situación se suma el hecho de que no están obligados a prestar ningún juramento, lo que en modo alguno les exime de comportarse con la imparcialidad y exención que su profesión requiere.

El riesgo aparente de este sistema es el de una **batalla de expertos**, ya que no será raro que el Tribunal se encuentre a algunas declaraciones o posiciones contradictorias en el tratamiento de puntos totalmente diferentes de ambos expertos: **¿a quién creer?, ¿quién tiene razón?, ¿cómo se verifica la experiencia del experto? ¿es un testimonio auténtico?**

Teniendo en cuenta que, si el Tribunal no se siente suficientemente capacitado para proceder directa y personalmente a la apreciación de determinados hechos, sus causas y consecuencias, la labor encaminada a tal fin será realizada por profesionales conocedores de la materia, es decir, la verificación y evaluación se llevará a cabo mediante peritaje.

Así, el perito es designado por el Tribunal para que lo asista en la confirmación de las pretensiones de hecho o de presunción, lo que en ningún caso configura la delegación de su facultad de decisión.

El papel del perito es proporcionar una opinión imparcial sobre las cuestiones de hecho que se le remiten, por lo tanto, puede y principalmente, debe alegar impedimento si no puede reunir las condiciones plenas de conocimiento necesario o incluso de imparcialidad, demostrando conscientemente su autenticidad de comportamiento.

El proceso que debe regular la obten-

ción de la prueba en el arbitraje a nivel internacional es el de la autonomía de las partes, plasmada en la posibilidad de descubrimiento a través del peritaje, que es a la vez un medio de prueba y de consulta del Tribunal a solicitud de las partes, que se reservan el derecho de cuestionarla.

En resumen, es el Tribunal el que tiene control sobre la producción de la prueba en general y sobre la labor del experto en particular, razón fundamental para garantizar a los peritos elegidos el **reconocimiento de la autenticidad de la conducta por la experiencia profesional vivida**.

Sin embargo, para obtener este reconocimiento, el perito deberá pasar por el proceso de selección al que es sometido por el Tribunal y las partes. En primer lugar, se debe hacer una distinción entre el perito generalista y el perito especialista.

El especialista no tiene mucha experiencia en el tratamiento forense y destaca por su profundo conocimiento técnico del asunto controvertido.

El generalista, por su parte, es un profesional experimentado, con intensa dedicación al estudio de las controversias de las más variadas especialidades y posee un compromiso innegociable con la ética y la exención

profesional de juicio sobre lo que se discute y quién lo disputa.

En los peritajes de ingeniería enfocadas a la construcción civil pesada e infraestructura, existen los casos más delicados y complejos para los peritos. Complejo porque dada la multidisciplinariedad de los hechos y disputas, estas requieren el conocimiento de nuevas técnicas de ingeniería y la actualización continua de la experiencia profesional.

Esta simple realidad socava el argumento de que un solo profesional puede manejar el peritaje. Nadie será capaz de manejar un encargo pericial de esta magnitud por sí solo.

Se han elegido empresas de consultoría en peritajes para realizar peritajes técnicos de gran responsabilidad, y han respondido al desafío presentando trabajos de alta calidad a los Tribunales. Es un modelo exitoso, ya que reúne a especialistas en la necesidad de una solución técnica específica y mantiene un cuerpo de profesionales altamente especializados en la interface técnico-jurídica para atender los deseos del Tribunal y de las partes.

Los resultados obtenidos son la garantía del compromiso profesional fruto de la experiencia de reconocidos peritos.